

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la clasificación del puesto de trabajo de colaboración denominado Vicetesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Valdemoro.*

El Ayuntamiento de Valdemoro, mediante solicitud de fecha 25 de marzo de 2026, remite documentación sobre la clasificación del puesto de colaboración a la Tesorería, denominado “Vicetesorería”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024.

Consta en el expediente: a) Solicitud en modelo normalizado; b) Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, por el que se crea el puesto de Vicetesorería, del Ayuntamiento de Valdemoro; c) Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo; d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 16 de enero de 2026 y de 6 de febrero de 2026, de la publicación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo; e) Ficha del puesto de Vicetesorería, con las siguientes características: denominación: Vicetesorería; Subescala: Intervención-Tesorería; Complemento de Destino: 30; Complemento Específico: 40.846,15 euros/anual; forma de provisión: concurso de méritos; f) Certificado de Intervención de dotación presupuestaria.

Los puestos de colaboración se definen como aquellos que las Corporaciones Locales puedan crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención y tesorería, correspondiendo su clasificación a las Comunidades Autónomas. Que estos puestos serán clasificados a propuesta de la corporación y estarán reservados a funcionarios de habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda.

El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se debe concluir que la competencia para la creación del puesto corresponde al Ayuntamiento, en base a parámetros de presupuesto y población que se determinan en el propio artículo, mientras que la competencia para su clasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid, debiendo procederse a su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe de la División de Asistencia y Planificación a Municipios, favorable a dicha clasificación.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el 13.4.k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

#### RESUELVO

##### Primero

Clasificar, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 8, 15 y 23 del RD 128/2018, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de colaboración, al puesto de Tesorería, denominado Vicetesorería, del Ayuntamiento Valdemoro, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, con las siguientes características:

- Denominación del puesto: Vicetesorería.
- Subescala / Categoría: Intervención-Tesorería/Entrada-Superior.

- Nivel complemento destino: 30.
- Nivel complemento específico: 40.846,15 euros/anual.
- Forma de provisión: Concurso de méritos.

**Segundo**

Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Tercero**

Comunicar la presente Resolución al Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

**Cuarto**

Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Valdemoro.

**Quinto**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Presidencia y Administración Local, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 de marzo de 2026.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

(03/5.279/26)

